

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 17 de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que, se allegó con destino al asunto de la referencia comunicación impartida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, oficio en el que comunica que la señora ALBA MÚNERA ELORZA, se acogió al procedimiento de negociación de deudas, y solicita la suspensión del proceso según el artículo 545 del C.G.P.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO						
EJECUTANTE:	SOCIEDAD AGROMILENIO S.A.S. (Representante legal Omar José Ortega Flórez)						
EJECUTADO:	AGROINDUSTRIA AM S.A.S.						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00015	00
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO CENTRO DE CONCILIACIÓN						

En escrito que antecede (Archivo 043 del Expediente Digital), la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, comunica que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada por la señora **ALBA MÚNERA ELORZA** ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha primero (1º) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Así las cosas, debe advertirse que el presente proceso, no se dirigió propiamente a la señora MÚNERA ELORZA, sino a la sociedad AGROINDUSTRIA AM S.A.S., que ella representa legalmente, y a la fecha, el mismo se encuentra terminado por pago y debidamente archivado, en razón al auto adiado el 16 de marzo de 2023, que dispuso “DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y costas (...)”.

Por lo expuesto, se ordena librar el oficio respectivo por la secretaria del Juzgado, al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de

la Fundación Liborio Mejía de Manizales, para lo de su conocimiento y fines pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f185ec8465cff57562007207e7fed2d12bc9f3f7844a6d2ab92a5cac71f7796**

Documento generado en 17/10/2024 04:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>